

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023.

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2279
Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALEXANDER CASTAÑEDA TANGARIFE
DEMANDADO:	MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S., AUTO ORION S.A.S., y MAZKO S.A.S.
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00337-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 07 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de las demandadas **AUTO ORION S.A.S.**, y **MAZKO S.A.S.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Se aporta también memorial poder, mediante el cual, el representante legal de dichas entidades otorga poder para actuar al abogado **HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, portador de la T.P. No. 107.351 del C. S. de la Judicatura.

Por otro lado, advierte esta Agencia Judicial, que por medio del auto No. 2210 del 18 de octubre de 2022, se admitió la demanda en contra de **MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S.**, y a su vez, ordenó la notificación de la presente demanda, por lo que, el despacho de manera oficiosa notificó a la demandada el día 25 de octubre de 2022, visible a folio 1 índice No. 05. Se observa que dicha notificación se surtió de legal forma y fue enviada al correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación de la pasiva marcelo.gonzalez@massygroup.com, sin embargo, a la fecha no existe contestación alguna por parte de **MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S.**, cuyo término se encuentra vencido.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de pruebas de oficio realizada por el apoderado judicial de la parte actora con el escrito de demanda y en virtud a los principio de celeridad y economía procesal, encuentra esta operadora judicial que es procedente dar trámite a las mismas, por lo que, en aras de recaudar de manera íntegra la totalidad del acervo probatorio, se ordenará a la parte demandada allegue con destino a este proceso las siguientes pruebas documentales, para lo cual se le otorga un termino perentorio de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia:

- ✓ Recibos de pago de nómina a favor del demandante, durante toda la relación laboral, con sus respectivas deducciones.
- ✓ Formatos de control de ingreso y salida de los turnos de trabajo laborados por el demandante desde diciembre del 2018 hasta el 06 de septiembre de 2019.
- ✓ Los datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) de los empleados o empleados CAMILO DELGADO, ARMANDO PERDOMO y TATIANA VERGARA.

Así mismo, se procederá a oficiar al Ministerio del Trabajo de esta ciudad, se sirva allegar con destino a este proceso investigación administrativa bajo radicación 11EE2019737600100008664 del 17 de abril del 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **AUTO ORION S.A.S.**, y **MAZKO S.A.S.**, como entidades demandadas, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **AUTO ORION S.A.S.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **MAZKO S.A.S.**

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S.**, por los motivos expuestos.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada **MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S.**, **AUTO ORION S.A.S.**, y **MAZKO S.A.S.**, allegue con destino a este proceso las siguientes pruebas documentales, para lo cual se le otorga un término perentorio de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia:

- ✓ Recibos de pago de nómina a favor del demandante, durante toda la relación laboral, con sus respectivas deducciones.
- ✓ Formatos de control de ingreso y salida de los turnos de trabajo laborados por el demandante desde diciembre del 2018 hasta el 06 de septiembre de 2019.
- ✓ Los datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) de los empleados o empleados CAMILO DELGADO, ARMANDO PERDOMO y TATIANA VERGARA.

SEXTO: OFICIAR al **MINISTERIO DEL TRABAJO** de esta ciudad, se sirva allegar con destino a este proceso investigación administrativa bajo radicación 11EE2019737600100008664 del 17 de abril del 2019.

SEPTIMO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 11-SEP-2023 EN EL ESTADO No. 150

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

Oficio No. 1678

Señores:
LEIDY VIVIANA SUAREZ MARIN
leidysuarez179@gmail.com
HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ
hector2alfonso2@hotmail.com
MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S.
marcelo.gonzalez@massygroup.com
MINISTERIO DEL TRABAJO
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALEXANDER CASTAÑEDA TANGARIFE
DEMANDADO:	MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S., AUTO ORION S.A.S., y MAZKO S.A.S.
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00337-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 2279 de la fecha, este Despacho Judicial dispuso:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **AUTO ORION S.A.S.**, y **MAZKO S.A.S.**, como entidades demandadas, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **AUTO ORION S.A.S.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **MAZKO S.A.S.**

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S.**, por los motivos expuestos.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada **MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S.**, **AUTO ORION S.A.S.**, y **MAZKO S.A.S.**, allegue con destino a este proceso las siguientes pruebas documentales, para lo cual se le otorga un término perentorio de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia:

- ✓ Recibos de pago de nómina a favor del demandante, durante toda la relación laboral, con sus respectivas deducciones.
- ✓ Formatos de control de ingreso y salida de los turnos de trabajo laborados por el demandante desde diciembre del 2018 hasta el 06 de septiembre de 2019.
- ✓ Los datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) de los empleados o empleados CAMILO DELGADO, ARMANDO PERDOMO y TATIANA VERGARA.

SEXTO: OFICIAR al **MINISTERIO DEL TRABAJO** de esta ciudad, se sirva allegar con destino a este proceso investigación administrativa bajo radicación 11EE2019737600100008664 del 17 de abril del 2019.

SEPTIMO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S."


IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria